Proceso: ALIMENTOS
Radicación: 08-549-40-89-001-2015-00007-00
Demandante: ROCIO UTRIA TORREGROZA
Demandado: RAMON GALLARDO GOENAGA

Informe secretarial: 25 de septiembre de 2023.– Al Despacho del señor juez informando que el día 28 de agosto del año en curso, se recibió a través del correo institucional, contestación por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico (PDF.117) en relación a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de agosto de 2023 (pdf.112), en la cual manifiesta que da traslado a lo solicitado a la Secretaria de educación María Catalina Ucrós, el día 28 de agosto de 2023, sin que a lafecha, dicha entidad, se haya pronunciado al respecto. Le indico que, atendiendo la suspensión de términos establecida en el acuerdo PCSJA23-12089, solo hasta hoy se pone a su disposición el expediente de la referencia para su revisión. Sírvase Proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLANTICO), VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y constatado las actuaciones en el expediente; en concreto la manifestación emanada y allegada por parte del asesor de la entidad oficiada por auto anterior -Despacho a cargo del Doctor CESAR DE LA HOZ BORJA-, se hace necesario requerir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, doctora MARÍA CATALINA UCROS GOMEZ, a fin de que informe sobre lo solicitado en auto de fecha 18 de agosto de 2023.

Lo anterior, por cuanto además de ser la dependencia que en concreto le fue enviado el requerimiento, es la persona que, según la información dada por el Asesor de Despacho, está llamada por competencia a suministrar la información solicitada en el mentado proveído del 18 de agosto de 2023; pero, además,al advertirse que a pesar de trasladársele la solicitud en fecha 28 de agosto hogaño, han trascurrido más de 10 días sin que se haya recibido la información solicitada por este Despacho.

Corolario a lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la Secretaria de Educación, Doctora MARÍA CATALINA UCROS GOMEZ, para que en un **término de tres (3) días**, nos informe sobre lo solicitado al cajero o pagador de la Secretaría De Educación Departamental del Atlántico en auto de fecha 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Se le hace saber al requerido que el incumplimiento injustificado a lo ordenado en la mentada providencia, podría acarrearle sanciones legales. Por Secretaría comunicar esta decisión y las anteriores -en cuanto requirieron el cumplimiento de la cuota de alimentos definitiva- de manera inmediata a su destinatario. Por Secretaría, de manera inmediata librar los oficios y diligenciar su envió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f495cb1a43fe8cc476325219683102565030 93c3a007d2ac126a9de270d93608**

Documento generado en 25/09/2023 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica